e de los anexos y pertenecientes segun se uso y guardo
y recudio a su antecesor como a cada uno de
los otros nros regidores que an sido y son de la dha ciudad y
todo bien y cumplidamente sin faltarles cosa alguna y que
en ello ni en parte dello impedimento alguno os no pongan
ni consientan poner que nos por la presente os avemos por
recebido al dho oficio y os damos facultad para le usar
y exercer caso que por los susodichos o alguno dellos
a el no seays admitido y la merced os hacemos con tanto
que el dho diego de bienvengud aya vivido los veinte
dias que la ley dispone despues de la fecha de la dha
renunciacion la qual para que se entienda si los
vivio o no mandamos que juntamente con esta nra carta
presenteis en el dho ayuntamiento dentro de sesenta
dias contados desde la de la data della en adelante y no
lo haciendo ansi perdais el dho oficio y que de vaca para
hacer merced del a quien fuesemos servido y con que
no tengais otro oficio de regimiento y juraduria asi
mismo mandamos que tome la razon desta nra carta
Juan Ruiz de Velasco nro secretario dada en madrid
a diez de julio de mill y seis^o^ veinte y un años yo el Rey
Velasco Obpo de Burgos licenciado Luis de Calcedo
el Ldo melchor de molina yo Pedro de contreras ~~secretario~~
secretario del Rey nro señor la fize escrivir por su mandado
Registrado don pedro de mesa chanciller mayor
don Pedro de mesa tomo la razon Juan Ruiz
de Velasco

con ..... concuerda ..... que bolvi a la
Bienvengud
Fran.co Alvarez